

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza, el radicado Nro. 810654089001-2.021-00550-00Ejecutivo por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía junto con el escrito impetrado vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora solicitando secuestro del inmueble embargado. Sírvase proveer. Arauquita, Octubre 26 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Arauquita, (Arauca), octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, teniendo en cuenta que ya se llevó a cabo la inscripción de la medida de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Arauca, comisionese al señor Alcalde Municipal de esta localidad con amplias facultades de subcomisiones para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 4A Nro. 11 – 32, lote 0005, Manzana 0261, Barrio Villa María, Municipio de Arauquita (Arauca), de propiedad de **YOLMARIS BLANCO DIAZ**, distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 410 -69601, designar secuestre, señalarle honorarios provisionales y fijar fecha y hora para la diligencia, previniéndolo a tomar las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura durante la realización de la diligencia. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 1° de noviembre del 2.022 notifico por estado Nro. 064

SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro  
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co